

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
La Fortaleza
San Juan, Puerto Rico

Boletín Informativo
Núm. 4979

Orden Ejecutiva del Gobernador
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

ORDEN EJECUTIVA

PARA ESTABLECER EL SECRETARIADO DE
LA CONFERENCIA DEL GOBERNADOR PARA
EL FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA;
DEFINIR SU COMPOSICION Y FUNCIONES
Y PARA OTROS FINES

- POR CUANTO : La familia es el fundamento de nuestra sociedad y a través de ella preservamos y transmitimos nuestras tradiciones y valores.
- POR CUANTO : Reconocemos así la importancia que tiene la familia en el desarrollo personal y emocional de cada uno de sus miembros.
- POR CUANTO : Es urgente adoptar medidas que fortalezcan el papel fundamental de la familia en la formación de valores, en el aprendizaje y fortalecimiento de patrones de comportamiento, en proveer un sentido de seguridad y estabilidad a sus miembros dentro del cambiante mundo social que los rodea y altera.
- POR CUANTO : El fortalecimiento de la familia requiere de los mejores esfuerzos de las principales instituciones del país, públicas y privadas.
- POR CUANTO : Para el logro de estos objetivos es necesario el insumo de todos los sectores del país.
- POR CUANTO : He convocado la Conferencia del Gobernador para el Fortalecimiento de la Familia con la participación de todos los sectores, instituciones religiosas, sociales, y cívicas, entidades profesionales, familias individuales, así como peritos y ciudadanos.
- POR CUANTO : He nombrado el Comité Organizador quien será el organismo rector de la Conferencia compuesto por (15) distinguidos ciudadanos quienes tendrán la responsabilidad de guiar el proceso de reflexión y diálogo, así como de elaborar recomendaciones prácticas de política pública a ser

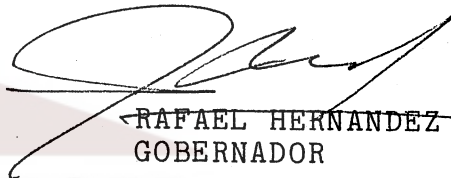
consideradas en la Conferencia del Gobernador para el Fortalecimiento de la Familia.

- POR TANTO : Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO : Se establece el Secretariado de la Conferencia del Gobernador para el Fortalecimiento de la Familia en adelante denominado "El Secretariado".
- SEGUNDO : El Secretariado estará adscrito a la Comisión para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, quien asumirá la responsabilidad de auxiliar el Secretariado acorde a los poderes, funciones y deberes que le impone la Ley Núm. 16 del 20 de junio de 1978 que crea la Comisión.
- TERCERO : El Secretariado trabajará bajo la directrices del Comité Organizador y tendrá las responsabilidades ejecutivas y administrativas para auxiliar en los trabajos administrativos de la Conferencia.
- CUARTO : El Secretariado estará integrado por tres (3) ciudadanos a ser designados por el Gobernador, siendo uno de ellos la Directora Ejecutiva de la Comisión para la Protección y Fortalecimiento de la Familia, quien asumirá responsabilidades como Directora Ejecutiva de la Conferencia del Gobernador para el Fortalecimiento de la Familia.
- QUINTO : El Secretariado tendrá, entre otros, las siguientes responsabilidades y facultades:
- a) Coordinar y supervisar las tareas cotidianas de la organización de la Conferencia integrando los esfuerzos de los diferentes Comités de Trabajo e implantando las determinaciones del Comité Organizador.
 - b) Rendir informes periódicos de los trabajos en desarrollo y de recomendaciones de acción específica al Comité Organizador.
 - c) Procesar la preparación de los materiales e informes que circularán para la consideración de los delegados de la Conferencia.
 - d) Realizar todos aquellos actos que sean incidentales y necesarios para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva.

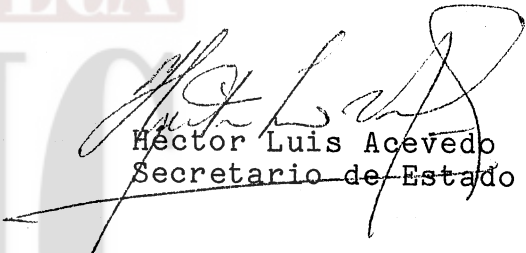
SEXTO : El Secretariado se desempeñará hasta concluido los trabajos de la Conferencia del Gobernador para el Fortalecimiento de la Familia.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente, y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, hoy día 21 de agosto de mil novecientos ochenta y siete.




RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de 21 de agosto con la ley, hoy día 21 de agosto de 1987.


Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado

